

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

*Por Anais Caldera Rodríguez**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela lo consagra como “el órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del Poder Nacional a los estados y municipios...” No obstante, la Ley del Consejo Federal de Gobierno aprobada con urgencia parlamentaria el pasado tres de noviembre no acata la misión que constitucionalmente se le delega a ese organismo de trasladar competencias desde el Ejecutivo Central hacia las gobernaciones y alcaldías del país, como ocurrió desde 1989 hasta 1998, cuando se instauró el proceso descentralizador en la nación y se concretaron una serie de avances y desarrollos en infraestructura, servicios públicos, carreteras, salud, educación y otras áreas descentralizadas en los diferentes estados y municipios del país que no se habían alcanzado nunca con la centralización.. Estadísticas muestran claramente los resultados positivos obtenidos en el puente Rafael Urdaneta y aeropuerto La Chinita cuando su administración era competencia del gobierno regional, en contraste con las cifras de cuando eran dirigidos por el gobierno central. Igual sucede con la administración central y descentralizada de los puertos del país. Su progreso se vio cuando pasaron a manos de los gobiernos estatales.

La citada ley estipula “la transferencia de las competencias de los entes territoriales a las organizaciones detentadoras de la soberanía originaria del Estado” con el alegato de que se deben “eliminar las graves desigualdades existentes entre los entes que conforman la organización política territorial, equilibrando el reparto de los beneficios que en bienes y servicios derivan de la correcta planificación de los recursos”. Con esto se niega todo avance que en otrora se produjo con la descentralización concebida en la Ley Orgánica de Descentralización y a través del Fondo Intergubernamental para la Descentralización, el cual desaparece con esa norma legal, sin considerar que a través de los recursos aportados por el FIDES contra proyectos, los estados y municipios se transformaron en ciudades vivibles por su pulcritud, excelentes vías de comunicación urbanas y extraurbanas, arborización y áreas verdes, seguridad, transporte público en buenas condiciones, reacondicionamiento de barrios y un sin fin de obras denotadoras de un auge que actualmente se encuentra paralizado y mantiene a las urbes abandonadas gubernamentalmente.

El Consejo Federal de Gobierno, dice la ley, “establecerá los lineamientos que orientarán los procesos de planificación y coordinación en la ordenación territorial y de transferencia de las competencias y atribuciones hacia las organizaciones de base del poder popular. Es decir, no se nombra las gobernaciones ni alcaldías, sino organizaciones de base del poder popular, aunque en la Carta Magna del 99 no se nombra por ninguna parte el Poder Popular. Solo se reconoce poderes Nacional, Estatal y Municipal, lo cual significa que ese Poder Popular es el Poder que se encuentra integrado por “los concejos comunales, comunas, mesas técnicas y cualquier otra organización de base del poder popular no contemplados en la Constitución de Venezuela, por cuanto su artículo 16 dice claramente que el territorio nacional se divide en estados, el Distrito Capital, las dependencias federales y los territorios federales. Aclara firmemente: “El territorio se organiza en municipio”.

Esto significa que ninguna otra figura territorial tiene pertinencia en el país, razón por la cual no se justifica que muchas leyes contrapongan lo contemplado en la Carta Fundamental, a la cual únicamente se le enmendó los artículos relacionados con la duración de los períodos de los cargos públicos de elección popular. La Ley reconoce a la sociedad civil organizada como los miembros de las comunas, consejos comunales y mesas técnicas, o sea, serán a quienes se les transferirá los recursos, motivo suficiente para exigir su efectiva organización y preparación técnica, con el objeto de evitar corruptelas y, por ende, su debacle como ocurrió con las cooperativas. El FIDES fue ejemplo de formación en proyectos comunitarios y marco lógico para la ejecución de todos proyectos requeridos para acceder a los recursos provenientes del IVA. Entonces, por qué creer que todo lo pasado es malo y no considerar los logros de las gestiones exitosas para continuarlos en el país, por cuanto no se puede seguir actuando por ensayo y error, porque las consecuencias de las equivocaciones están a la vista de todos: ciudades paralizadas y deprimidas económicamente.

*Periodista
anaipab@hotmail.com

A stylized signature in orange ink, appearing to read 'Ujia' or similar, written in a cursive, flowing style.